NOTA DNCP/DNC/N° 7494 **/ 2017** **Asunción,** 6 **de abril de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE UN RELLENO SANITARIO UBICADO EN EDELIRA KM 32, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309275 f. ingreso 3/04/17 ID N° 330914.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Edelira
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La hora que figura en el pliego en los Puntos 14 y 15 no coincide con lo que figura en el sistema.

2-Página 9 Inc. c: "*El oferente deberá garantizar que en caso de ser adjudicada podrá disponer por lo menos el (70%) setenta por ciento de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el Municipio de Edelira*", por qué indican eso? si ya se encuentra incluido el punto correspondiente a margen de preferencia en otro punto del pliego.

3-El plazo para recepción provisoria indicado en la página 17 del pliego, punto 20, página 13 punto 4 y la cláusula 7 de la pro forma de contrato (20 días) no coincide con lo establecido en la página 17 del pliego punto 21 (15 días).

4-El plazo de vigencia indicado en el sistema, página 19 punto 24 y la cláusula 5 de la pro forma de contrato no coincide con lo establecido en el pliego estándar.

5-Página 21 y 22 Punto V del pliego: recordamos a la convocante que en este punto deberían "citarse" los documentos que serán requeridos a los potenciales oferentes en base a los criterios de evaluación y criterios de desempate.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Ruth Maciel
Departamento de Asistencia a Municipios
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Verónica Arnaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/RM